

# A LA FISCALIA ANTICORRUPCION

Don, Miguel Pérez Subías, . mayor de edad, en representación de la entidad Asociación de Usuarios de Internet y domiciliada a efectos de notificaciones en 28033-Madrid calle de Montearagón, 5 portal f 4º y correo electrónico [presidente@aui.es](mailto:presidente@aui.es) y cuyos demás datos ya constan en esta fiscalía.

Don, Victor Domingo Prieto, mayor de edad, en representación de la entidad Asociación de Internautas y domiciliada a efectos de notificaciones en 28022-MADRID, calle de Caspe, 27 Bjs y correo electrónico [presidente@internautas.org](mailto:presidente@internautas.org) y cuyos demás datos ya constan en esta fiscalía.

Doña Ana Maria Méndez Linares mayor de edad, en representación de la entidad Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas de Informática y Nuevas Tecnologías y domiciliada a efectos de notificaciones en Barcelona, calle de Córsega, 453 3º 2ª y correo electrónico [anamaria@apemit.org](mailto:anamaria@apemit.org) cuyos demás datos ya constan en esta fiscalía

Todas las entidades anteriormente reseñadas, miembros y promotores de TODOSCONTRAEELCANON,

## COMPARECEN

Ante esta fiscalía anticorrupción formulando denuncia por los posibles delitos de Fraude a la Hacienda Pública (Art. 308 y concordantes del Código Penal) , falsificación de documentos privados y públicos (Art. 390 y ss del Código Penal)), y apropiación indebida de las cantidades abonadas a las entidades de gestión para su reparto a los legítimos titulares de los derechos de propiedad intelectual (Art. 252 y concordantes del Código Penal) contra los Consejos de Administración o Juntas de Gobierno de las diversas entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual autor y contra los cargos y funcionarios que hayan avalado o encubierto las anteriores prácticas pertenecientes al MINISTERIO DE CULTURA, específicamente la Subdirección General de Propiedad Intelectual, por los posibles delitos de

encubrimiento de las conductas aquí denunciadas, en base a los siguientes HECHOS

## Antecedentes

La presente denuncia nace de la publicación por el Ministerio de Cultura de las cantidades declaradas por las diversas entidades de gestión de lo recaudado por copia privada, llamado más popularmente “canon digital”.

**Primero.-** Fuente: Subdirección General de Propiedad Intelectual, Apartados 5.9 y 5.10 del informe colgado por el Ministerio de Cultura sobre las cantidades recaudadas y repartidas por derechos por copia privada por las entidades de gestión durante los años 2008 y 2009, que presentamos como Documento nº 1. La fuente de los anteriores datos es, según consta en las propias tablas y textualmente “*Fuente MC Subdirección General de propiedad intelectual*”. Colgadas en Internet en apartado 5 f de la página <http://www.mcu.es/estadisticas/MC/NAEC/2010/Capitulos2010.html>

**Segundo.-** Es de cumplimiento por lo que hace al reparto de lo recaudado por copia privada el RD 1434/1992 (art. 39) según el cual de las cantidades recaudadas por copia privada deben deducir un 20% (10% para obra social, 10% para fomento de la cultura). Sobre la cantidad remanente, también le pueden aplicar, el descuento de administración / gestión de cobro.

**Tercero.-** Se pactó y se publicó, además, con el Ministerio de Cultura que si el total de la recaudación por copia privada, no llegaba a los 100.000.000 de Euros, el Estado, el erario público, es decir, todos nosotros poníamos la diferencia hasta alcanzar los 100.000.000.- de Euros. (cien millones de Euros o 16.638.000.000.- dieciséis mil seiscientos treinta y ocho millones de las antiguas pesetas)

El Ministerio de Cultura, ha colgado en su web, la documentación acreditativa de las cantidades que presuntamente han cobrado y repartido las entidades de gestión, requisito para poder reclamar la diferencia hasta los 100.000.000 de Euros.

La administración controladora de la veracidad de dichos datos es la Subdirección General de propiedad intelectual, cuyas cabezas visibles son D. CARLOS GUERVOS Subdirector General -Subdirección General de Propiedad Intelectual MINISTERIO DE CULTURA y Dña. PATRICIA MAZARAMBROZ Subdirectora Adjunta Subdirección General de Propiedad Intelectual MINISTERIO DE CULTURA

## HECHOS DENUNCIADOS

**Primero.-** Analicemos para empezar la primera tabla, que acompañamos inmediatamente debajo y que es resumen de los apartados 5.9 y 5.10, que pone en valor y compara lo que se ha recaudado y repartido en los años 2008 y 2009. Indicamos también, los % del monto total repartido y también retenido, así como las cantidades que faltan hasta llegar a los 100.000.000 de euros. El valor de esta tabla se mide en miles de Euros

En primer lugar observamos con sorpresa que en nada se parecen los resultados declarados y obtenidos a la norma que deberían cumplir las entidades de gestión, en recaudación y reparto reseñada en el antecedente segundo. Vemos que se llega a retener a los titulares de derechos de propiedad intelectual, y de forma indebida, hasta casi la mitad de las cantidades recaudadas (EGEDA y AGEDI).

En nada se parece lo publicado a lo que cabría esperar de una norma tan clara. ¿Cómo es pues posible? ¿Cómo es posible también que aparezcan valores negativos?

**Segundo.-** Pero, analizando más profundamente las tablas del apartado 5.9, vemos que los números cuadran a la perfección entre si (las sumas), pero no cuadran en absoluto si se aplican los porcentajes de reparto que podemos encontrar en el texto de la LPI. <http://www.boe.es/boe/dias/2008/06/19/pdfs/A27842-27844.pdf>

Allí es donde encontramos cuánto se devenga a favor de cada entidad de gestión. Es una pura gestión matemática.

Tomemos por ejemplo a CEDRO. A esta entidad se le atribuye por la norma que regula la recaudación por Copia Privada el 100% de lo recaudado en concepto de Copia Privada sobre equipos multifunción, impresoras, escáneres etc. Y también se le otorga el 1,10% de la recaudación del resto de dispositivos digitales.

Si vamos a la primera franja (VALORES ABSOLUTOS) vemos que el total recaudado en el 2008 ha sido:

Libros 38.218 + Audio 15.401 + Video 27.955 = 81.573.

La tabla dice que el total recaudado por libros (38.218) se reparten de la siguiente manera: 33.521 para Cedro y 4.697 para Vegap.

Dado que conceden íntegramente (se reparte algo a VEGAP) los 38.218 a CEDRO entendemos que se trata de recaudación exclusivamente proveniente de equipos del tipo impresoras, multifunción, escáneres... la pregunta es ¿Dónde está el 1,10% que

le corresponde a esta entidad de lo recaudado sobre el resto de dispositivos digitales?  
¿Quién se queda con ese MILLON largo de Euros que le corresponderían?

Aún sin entender eso, pero viendo que esa cantidad se concede íntegramente a CEDRO, intentamos hacer el cálculo de lo que le correspondería a SGAE teniendo en cuenta que opta al 50% de lo recaudado en concepto de Audio y al 33% de lo recaudado en concepto de video.

Calculando esos porcentajes sobre las cifras del año 2008 que aparecen en la franja VALORES ABSOLUTOS, deberíamos poder leer en algún lugar, asignada a SGAE, la siguiente cantidad: 16.925,65...pero no es así.

¿Es que SGAE renuncia a esa cantidad o su diferencia? Y si renuncia ¿A quién beneficia?

Da la impresión que las cantidades presentadas han sido “cerradas” para cumplir con el trámite de presentación, sin mayor control por parte de los organismos públicos que debían vigilar nuestro dinero. La idea, repetimos, es llegar a cobrar de los 100.000.000 de Euros pactados, el pedazo de tarta lo más grande posible.

**Tercero.-** ¿Cómo podemos probar que eso es así? Pues analizando los otros documentos oficiales y públicos que las entidades de gestión han presentado a sus socios, registros y entidades públicas.

Empecemos por SGAE, para ello recurrimos al:

**A.** “INFORME DE GESTION Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LA SGAE 09” [http://www.sgae.es/recursos/informes/IGRSC\\_SGAE\\_2009.pdf](http://www.sgae.es/recursos/informes/IGRSC_SGAE_2009.pdf)  
Publicado en <http://www.mcu.es/propiedadInt/CE/GestionColectiva/Informesgestion.html>

En su página nº 93 informa de los DERECHOS REPARTIDOS (en miles de euros) correspondientes a la copia privada.

Y lo comparamos con:

**B.** “ANUARIO ESTADISTICAS CULTURALES 2010” Capitulo 5. Propiedad Intelectual.  
<http://www.mcu.es/estadisticas/MC/NAEC/2010/Capitulos2010.html>  
Ver 5.10 Cantidades repartidas por derechos de copia privada

Hemos hecho para mayor esclarecimiento una tabla donde en la casilla “A-Informe” se refleja la cantidad que dicen que se ha repartido y la contraponemos con las cantidades declaradas en la casilla “B-Anuario” que son las publicadas en el punto 5.10 del Documento nº 1.

Presentamos como Documento nº 2 el extracto de la página del mencionado informe. SGAE (en miles de Euros)

	A. 2008 Informe	B. 2008 Anuario	A. 2009 Informe	B. 2009 Anuario
Copia Privada				
Audio	8.920,00 €	8.472,00 €	8.765,00 €	7.986,00 €
Video	10.353,00 €	10.118,00 €	9.352,00 €	9.068,00 €

La más simple observación constata que las cantidades no coinciden en absoluto; pero analicemos con detalle las diferencias. Vemos con sorpresa que las cantidades contenidas en el Anuario, son sensiblemente inferiores a las del informe corporativo. Exactamente 683.000 Euros en 2008 y 1.063.000 euros en el año 2009. Es decir que a la hora de querer cobrar del pastel de los CIEN KILOS, “casualmente” han declarado menos ingresos que los que aparecen y han reflejado en sus otros documentos públicos.

**Cuarto.-** Continuemos con CEDRO, cuyo caso es más grave si cabe, para ello recurrimos a su memoria del año 2009:

A. “MEMORIA 2009” <http://www.cedro.org/Files/cedromemoria2009.pdf>  
Publicada en <http://www.mcu.es/propiedadInt/CE/GestionColectiva/Informesgestion.html>  
En su página nº 21, apartado 3.3.1.1. Copia Privada, dice que en el 2009, CEDRO recaudó por copia privada en España un total de 21.981.801 euros, cuando en el anuario refleja 20.930.000, (menos también) lo que supuso una disminución del 42 % respecto a la recaudación del 2008, que fue de 37.876.540 euros cuando en el anuario declara 33.521.000.

Es decir, declara de menos en el año 2008 1.051.801,00 € y 4.355.540,00 en el 2009.

Presentamos copia de dicha página como Documento nº 3.

En resumen, sólo estas dos entidades, han declarado justamente “coincidentemente” en el sentido de su declaración 7.196.641,00 Euros de menos. En pesetas eso serían, más de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES.

7.196.641,00 euros de más, que debemos poner los ciudadanos de nuestro bolsillo

**Quinto.-** Tampoco EGEDA está exenta de este presunto fraude. En la página 34, de su informe de gestión indica que las recaudaciones por copia privada del año 2008 son de 12.000.000 de euros, cuando la declaración incluida en el anuario a efectos de cobro ese año 2008 es de 8.851.000 €. Es decir, más de TRES MILLONES DE EUROS, MÁS DE MIL MILLONES DE LAS ANTIGUAS PESETAS. Presento de

Documento nº 4 dicha página 34 del informe del año 2009.

Recordemos que este informe de gestión, como todos los de las entidades aquí denunciadas viene avalado por la firma de los correspondientes auditores y presentado por el Consejo de Dirección, y aprobados en Asamblea. ¿Se hacen también responsables los auditores de las cifras presentadas?. ¿Son responsables los miembros de las diversas juntas de gobierno de lo que se avala con su firma?. Sólo es de ver los informes publicados de cada año.

**Sexto.-** En AIE TAMPOCO SALEN LOS NUMEROS... declaran a sus socios que han repartido menos, mucho menos, de lo que dicen en el Informe (documento nº 1) que han repartido y llegados a ese punto.... ¡para qué contar más, en ese patio de Monipodio!. Presento de Documento nº 5 página 101 de la memoria de AIE correspondiente al año 2008

**Séptimo.-** Independientemente del no cumplimiento de la norma, entendemos que... o las declaraciones son inventadas... o las entidades están, con mala fe, ocultando en perjuicio de los autores, reteniendo y utilizando los ingresos para cosas diferentes de las que conforman la copia privada.

**Octavo.-** Por las declaraciones previas, del 2008, (Vide declaraciones negativas), sólo podemos deducir que las cantidades declaradas, son cantidades repartidas en su totalidad, es decir incluyendo (10% para obra social, 10% para fomento de la cultura), más la gestión de cobro. Si ello es así, las cantidades retenidas lo han sido de retrotraer del reparto a los socios indebidamente cantidades que les correspondían. Es decir estaríamos en 0% o muy cercano a esa cifra.

Y en el caso que no fuera así, las retenciones de casos como AGEDI Y EGEDA, no tienen explicación posible. Ni aunque no se hubiera deducido nada. Se han apropiado y no liquidado pues, de cantidades que pertenecen a los autores.

**Noveno.-** No entra en esta denuncia, porque no es su objeto, qué cosas se consideran obra social o fomento de la cultura (en algunas Entidades de Gestión de ese capítulo se pagan a los abogados que ponen las demandas del canon digital, se organizan actos lúdicos y congresos en defensa de la propiedad intelectual, se pagan asesores, viajes, dietas y se forma y beca a funcionarios públicos y finalmente se subvenciona directa o indirectamente a los partidos políticos mayoritarios (El PP lo puso en 2003, El PSOE lo mantuvo, y CIU lo apoyó hasta las últimas consecuencias en ambos casos) sin los cuales tampoco se entendería la situación aquí permitida y denunciada.

Repetimos, no es objeto de esta denuncia, aunque entendemos que la fiscalía a la que nos dirigimos, en otro procedimiento, debería examinar los mas de TRENTA

MILLONES DE EUROS que en estos dos años comporta este capítulo, sólo por lo que se refiere al Canon Digital. Lo cierto es, sólo a modo de ejemplo, que entidades como Cedro (escritores, traductores, científicos) han echado el cerrojo públicamente a los beneficios sociales de sus socios. Repetimos, han echado el cerrojo a algo que vienen obligados a repartir por ley. Presentamos de Documento nº 6 circular de CEDRO de 16 de diciembre de 2010.

Tampoco entramos ahora en valorar, pues, si realmente se gasta la totalidad de ese 20%, ni qué se hace con las cantidades no repartidas por no haber socios conocidos a los que liquidar. Sea por ser fruto de recaudación de obras de dominio público, obras “*creative commons*” o simplemente que no se encuentra al autor, y que no se devuelven al inicial pagador, ni se descuentan del montante que la caja pública se ha comprometido a liquidar.

Las cantidades no devueltas a los pagadores será el fruto, con toda probabilidad, de otra denuncia.

Entendemos que ese 37,5% de 2009 y ese 14,07% de 2008 retenidos de más, más las cantidades no retornadas por diversos motivos, más la diferencia hasta los cien millones, (no entramos en el reparto de ese 10%+10%) es una capitalización extra que debería haber sido dedicada al fin por que fue recaudada y si no lo ha sido, retornada.

Hablamos, solo en estos dos años de MÁS DE CINCUENTA MILLONES DE EUROS, MAS DE OCHO MIL MILLONES DE LAS ANTIGUAS PESETAS.

Tampoco queda claro si la diferencia de lo declarado hasta los 100.000.000 de Euros, se ha pagado por parte del estado, y si se ha pagado, quién lo ha cobrado y cómo se ha repartido. Tanto en caso de haberse pagado, como que no, ¿Cómo es que no está reflejado en los estados contables de las entidades de gestión?

**Décimo.-** Pero es que la situación objeto de la presente denuncia es aún más surrealista. Esas mismas entidades que se rasgan las vestiduras hablando de que nuestro país es una cueva de ladrones y de piratas, apoyando sus argumentos en estudios inventados (eso habrá de ser trabajo para otra denuncia) por sus departamentos de marketing, van aún más lejos. AUTOEXONERAN A SUS SOCIOS DE PAGAR EL CANON DIGITAL.

Sí, Rinconete y Cortadillo eran unos aficionados. Así matan las entidades de gestión, y en este caso EGEDA, dos pájaros de un tiro. Tienen socios agradecidos que no preguntan y salen a defenderles por todos los medios de comunicación y esas cantidades las recobran del Estado, que para eso son “autores” y son las “víctimas”, y cuando no, les protegen y amparan para obtener subvenciones, aunque estén declarados insolventes por el propio Estado. Presento de Documento nº 7 Carta de Egeda a la Productora Antares y contrato firmado por ambos donde SE LE EXONERA DEL PAGO DEL CANON DIGITAL, al ingresar como socio en

EGEDA

y de Documento nº 8-1 presento factura de compra de Producciones Kaplan, S.L., donde, a pesar de comprar discos duros externos, con su correspondiente caja se le exime del canon digital en la factura, De Documento 8-2 Resolución de fecha 2 de febrero de 2009 donde se concede una subvención a Producciones Kaplan por la película asesino a sueldo, y de Documento 8-3 BORME de 16 de mayo de 2008 declarando la insolvencia judicial de Producciones Kaplan, S.L.. ¡10 meses antes de ser subvencionada!... pero el tema de las subvenciones... (Eso habrá de ser trabajo para otra denuncia),

Los anteriores datos, (documentos 7 y 8) obran también poder de la Subdirección General de la Propiedad Intelectual al haber sido publicados a mediados de 2009 en diversos medios

Estamos ante una defraudación coordinada entre todas las entidades de gestión y con en visto bueno de sus principales dirigentes, de **decenas de millones de Euros**, cuyas víctimas y engañados son, en primer lugar, los autores, artistas, ejecutantes y productores y, sin lugar a dudas, la Hacienda pública española, pero también la comunitaria.

Por cierto, en ninguno de los informes, balances y contabilidades de esas empresas privadas... hemos visto pagos del Impuesto de Sociedades. Y eso que, recaudan, se quedan lo que muy probablemente no es suyo y no devuelven un euro.

Lo que no sabemos, es si la connivencia de la Subdirección de la Propiedad Intelectual lo es, por acción o por omisión, o si son órdenes directas de la propia Secretaría General del Ministerio. Pero, como las meigas, de haberlas, haylas. Solo hay que ver que, muchos de los datos aquí denunciados han sido obtenidos por haber sido publicados también por el Ministerio de Cultura.

*Habremos, todo sea dicho en estricto derecho de defensa, de inventar un nombre para esas prácticas y esos personajes, porque el sambenito de "piratas" ya nos lo han colocado al resto de los ciudadanos. Como en el caso de la Ley Sinde, eso nos pasa por permitir legislar en favor de los intermediarios y en perjuicio de autores, productores ejecutantes y ciudadanos.*

De ello que presentemos denuncia por entender que:

a) Se ha vulnerado el RD 1434/1992 (art. 39) al no repartir a autores, productores y ejecutantes y apropiarse, (sin devolverlo a quien lo abonó originariamente) lo que la ley establece por importe total de MÁS DE CINCUENTA MILLONES DE EUROS, MAS DE OCHO MIL MILLONES DE LAS ANTIGUAS PESETAS, sólo en estos dos años.

b) Se ha incurrido en falsedad documental ya que las cuentas presentadas a los

asociados y a la administración no coinciden.

c) Posible Fraude a la Hacienda Pública al declarar ante la administración pública una cantidad inferior para así obtener una mayor subvención.

d) Posible fraude a los asociados, autores, productores y artistas, al no coincidir lo declarado con lo cobrado.

En su virtud,

**A LA FISCALIA SUPlico:** Que tenga por presentado este escrito con sus copias y los documentos acompañados y en su virtud proceder de conformidad, esclareciendo las responsabilidades de los hechos denunciados.

En Madrid a 8 de Febrero de 2011

Victor Domingo

Miguel Pérez Subías

Ana M<sup>a</sup> Méndez

Fdo. Josep Jover Padró

Ltdo. Col. 12668